



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 36-2017-MDLP/GM

La Punta, 06 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 119-2017-MDLP-OGA/URH de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante la Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

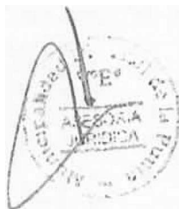
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2013-MDLP/GM de fecha 27 de marzo de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 26-2015-MDLP/GM de fecha 02 de marzo de 2015, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe de Visto, la Unidad de Recursos Humanos señala que es necesario iniciar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo que, solicita la conformación del nuevo Comité;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en ejercicio de las funciones previstas en el Numeral 18) del Artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2013-MDLP/GM de fecha 27 de marzo de 2013, el que quedará redactado en los siguientes términos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

Pág. 02 de la Res. N° 36-2017-MDLP/GM

“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Por parte de la Municipalidad:

Miembros Titulares

Director General de Administración
Gerente de Servicios a la Ciudad

Miembros Suplentes

Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
Gerente de Desarrollo Humano

Representantes de los Trabajadores:

Miembros Titulares

Yanina Estela Tavera D'Angelo
Carlos Paulino Lagos Robles

SITRAMUN – LA PUNTA
SITRAOMUN – LA PUNTA

Miembros Suplentes

Luis Antonio Seminario Mostaceros
Irma Teresa Alegre Sifuentes

SITRAMUN – LA PUNTA
SITRAOMUN – LA PUNTA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE subsistente en sus efectos legales en todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2013-MDLP/GM de fecha 27 de marzo de 2013.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe) y la notificación de la misma a los miembros integrantes del Comité para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CPC. Juana Rosa Cervero Velaochaga
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución
- Oficina General de Administración
 - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Todos los integrantes del presente Comité